



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Diana Sánchez Barrios, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura**, y que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 Apartado A, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, B, D inciso c), 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción II, 82, 95, fracción II, 96, 325 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECRETA QUE EL 7 DE AGOSTO DE CADA AÑO SE INSTITUYE COMO "DÍA DEL COMERCIANTE POPULAR"**, al tenor de lo siguiente:

I. Título de la propuesta

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECRETA QUE EL 7 DE AGOSTO DE CADA AÑO SE INSTITUYE COMO "DÍA DEL COMERCIANTE POPULAR"

II. Planteamiento del problema

La creación de un día conmemorativo del comercio popular constituye un acto de justicia social, reconocimiento histórico y reparación simbólica hacia un sector que ha sostenido, por generaciones, la economía cotidiana de nuestras ciudades y que, sin embargo, ha sido sistemáticamente invisibilizado, estigmatizado y criminalizado.

El comercio popular no es una actividad marginal ni residual; es una forma legítima de trabajo, profundamente arraigada en los territorios, las comunidades y la vida barrial.



A través de este sector, millones de personas, en su mayoría mujeres que en su diversidad garantizan el sustento de sus familias, sostienen economías locales, preservan prácticas culturales y generan redes comunitarias de solidaridad y cuidado. No obstante, su aporte económico, social y cultural ha sido históricamente negado desde una visión excluyente del desarrollo urbano y del orden económico formal.

La estigmatización del comercio popular ha derivado en políticas públicas punitivas, desalojos, violencia institucional, precarización y ausencia de garantías jurídicas, reproduciendo condiciones de desigualdad estructural. Esta narrativa ha reforzado prejuicios que asocian la informalidad con ilegalidad, invisibilizando las causas estructurales que empujan a miles de personas a esta forma de trabajo, como la desigualdad económica, la falta de empleo digno y la exclusión del mercado formal.

En este contexto, la creación de un día conmemorativo cumple una función fundamental en la vida pública visibiliza a un sector históricamente excluido del reconocimiento institucional, dignifica el trabajo del comercio popular como una expresión legítima del derecho al trabajo y a la subsistencia.

Con esta conmemoración contribuiremos a desmontar estigmas, generando una narrativa positiva que reconoce la aportación social, económica y cultural del sector.

Los espacios de reconocimiento simbólico no son actos meramente declarativos. En una democracia social, cumplen una función pedagógica y política: construyen memoria colectiva, orientan la acción institucional y abren la puerta a transformaciones jurídicas y materiales. Nombrar, reconocer y conmemorar es también incluir, lo que no se nombra no existe y las mujeres, familias y hombres comerciantes, existen y resisten todos los días.

Desde una perspectiva interseccional, este reconocimiento cobra aún mayor relevancia, pues el comercio popular está conformado mayoritariamente por mujeres, personas mayores, personas migrantes, comunidades indígenas y sectores empobrecidos, que enfrentan múltiples formas de discriminación simultánea. La visibilización institucional de su trabajo es un primer paso para avanzar hacia políticas públicas integrales que garanticen derechos, seguridad social, acceso a la justicia y condiciones dignas de trabajo.

Para la suscrita como legisladora y como mujer que se ha dedicado al comercio desde su infancia, es una causa de vida y una parte de vital de la agenda parlamentaria lograr una transformación de la vida pública en la mirada social hacia las personas comerciantes,



erradicar la exclusión y la discriminación, trabajar para que toda persona comerciante sea tratada dignamente pero sobre aquellas que pertenecen a los grupos más vulnerables.

Por ello, establecer un día conmemorativo del comercio popular no sólo reconoce una realidad existente, sino que reafirma el compromiso del Estado con la inclusión, la igualdad sustantiva y la justicia social, y contribuye a transformar la relación histórica de exclusión entre las instituciones y uno de los sectores más vulnerados de la vida urbana.

Si bien el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara el 7 de agosto de cada año como el “Día Nacional del Pequeño Comerciante”, emitido por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y promulgado por el titular del Poder Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad conferida por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo la relevancia social y económica de dicho sector a nivel nacional.

Y es innegable que dicha declaratoria constituye un avance significativo en el reconocimiento institucional del comercio, en contraste la presente iniciativa local tiene como finalidad resignificar y ampliar el sentido de la conmemoración, mediante la institución del “Día del Comerciante Popular” en la Ciudad de México, reivindicando de manera expresa a las personas comerciantes populares que han sido históricamente invisibilizadas, estigmatizadas y sujetas a prácticas de discriminación e indefensión jurídica, pese a su aportación fundamental a la economía barrial, la cohesión social, la vida comunitaria y el ejercicio del derecho al trabajo.

Con ello, se busca construir una conmemoración más incluyente, representativa y acorde con la realidad social de la Ciudad de México, que complemente el reconocimiento nacional existente y se inscriba en una perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva, justicia social y reconocimiento de las economías comunitarias.

III. Problemática desde la perspectiva de género

De acuerdo al análisis regional realizado por David Robles-Ortiz y Juan Marroquín-Arreola sobre grupos discriminados en el empleo informal en México muestra que, aunque los hombres representan una proporción mayor del total de trabajadores informales, la participación de las mujeres en la informalidad ha aumentado recientemente, lo cual refleja su vulneración frente al empleo formal y su limitado acceso a condiciones laborales dignas. Esta tendencia no es casual, sino resultado de desigualdades históricas estructurales,



discriminación de género y barreras sociales y económicas que impiden a las mujeres acceder a empleos formales con seguridad social y prestaciones:

“Un hallazgo notable es el aumento en la participación de las mujeres en la informalidad tras la pandemia de COVID-19, donde su proporción pasó del 37 % al 41 % entre 2020 y 2023. Esto podría estar relacionado con diversos factores, como la pérdida de empleos formales durante la pandemia y la necesidad de buscar alternativas laborales en un contexto económico incierto”¹

Este incremento en la participación de las mujeres en sectores informales, entre los que destacan las actividades comerciales en el espacio público, evidencia una doble vulnerabilidad: por un lado, la falta de oportunidades laborales formales y, por otro, la responsabilidad desproporcionada en el cuidado familiar que históricamente recae sobre las mujeres, lo cual dificulta aún más su inserción en empleos regulados. En consecuencia, las mujeres que se dedican al comercio popular quedan expuestas a violencias económicas, ausencia de seguridad social y exclusión institucional, lo que profundiza la brecha de género y de derechos económicos.

Como resultado de lo anteriormente expuesto cualquier iniciativa que busque visibilizar a las personas comerciantes populares debe contar ineludiblemente con perspectiva de género e interseccional, no podemos olvidar que todas las mujeres en su diversidad siguen siendo afectadas por el patriarcado y la opresión sistémica.

IV .Argumentos que la sustentan

La Ciudad de México como urbe y capital no puede comprenderse sin su vocación comercial. Antes de la Conquista, el sistema urbano del Valle de México se organizó alrededor de tianguis, canales y plazas que articularon el intercambio regional.

El mercado de Tlatelolco, anexo a México Tenochtitlan, fue descrito por cronistas como el principal centro de abasto del mundo mesoamericano: un espacio masivo, ordenado y especializado, con autoridades, normas y resolución de controversias. Lejos de la informalidad entendida como ausencia de reglas, el comercio popular fue una institución que

¹ Robles-Ortiz, D., & Marroquín-Arreola, J. (2025). *Análisis regional de los grupos discriminados en el empleo informal en México. Ensayos. Revista de Economía*, 44(2). Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-84022025000200209&script=sci_arttext&utm



garantizó el abastecimiento cotidiano y la cohesión social el México precolonial.

El tianguis cumplió funciones económicas, políticas y culturales: concentró la circulación de bienes, información y trabajo; produjo identidades ocupacionales; y sostuvo redes comunitarias. Esta centralidad histórica demuestra que el comercio popular no es un fenómeno periférico, sino fundacional de la vida urbana.

Con la irrupción del orden colonial, el comercio popular no desapareció; se reconfiguró. La Plaza Mayor y los mercados virreinales mantuvieron el intercambio cotidiano, ahora atravesado por jerarquías raciales y de clase. El comercio indígena y menudista fue indispensable para el abasto, a la par que administrado y vigilado por las autoridades. La cercanía entre mercado, catedral y gobierno evidencia que el poder reconoció la centralidad social del comercio popular y buscó incidir sobre él.

Este proceso de colonización y explotación del comercio popular explica el origen del estigma que vivimos como sociedad en la actualidad, el comercio del pueblo fue tolerado por su utilidad, pero subordinado simbólicamente. La ciudad heredó así una tensión histórica entre la necesidad del comercio popular y su desvalorización pública.

En la modernidad, discursos de “orden” e “higiene” han sido utilizados para criminalizar prácticas comerciales que sostienen la vida cotidiana. Esta narrativa invisibiliza que el comercio popular garantiza derechos: trabajo, alimentación, proximidad territorial y economías barriales.

Como todas las formas de discriminación la estigmatización no es neutral impacta de forma interseccional a mujeres, particularmente jefas de hogar, población indígena y migrante interna, poblaciones de la diversidad sexual y de género y personas mayores y juventudes excluidas del empleo formal.

Instituir el “Día del Comerciante Popular” es un acto de memoria pública y justicia simbólica que persigue objetivos como el reconocimiento histórico afirmando la continuidad del comercio popular desde el mundo prehispánico hasta la ciudad contemporánea, la dignificación del trabajo, visibilizando el aporte económico y social del sector al abasto y a la vida barrial, la des estigmatización revertiendo narrativas que criminalizan prácticas históricas y comunitarias.

La Ciudad de México nació comerciando y se transformó comerciando. Reconocer al



comercio popular mediante una conmemoración oficial repara una omisión histórica. Esta iniciativa afirma que el trabajo del pueblo es patrimonio vivo de la ciudad y que su protección y dignificación son condiciones para una ciudad justa, incluyente y con memoria.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI es considerada la principal fuente oficial para medir el mercado laboral urbano y ofrece datos sobre informalidad laboral, ocupación en el sector informal y características demográficas de la población ocupada.

En el segundo trimestre de 2025 en la Ciudad de México reporta que la tasa de informalidad laboral general fue de 44.1% de la población ocupada (personas que trabajan sin prestaciones o seguridad social).

La ocupación en el sector informal (trabajo por cuenta propia sin registro formal) fue de 26.4% de la población ocupada. Esto significa que casi uno de cada dos trabajadores en CDMX se encuentra en condiciones laborales informales, algunas directamente con el comercio informal, microemprendimientos sin registro, vendedores ambulantes, tianguis, entre otros.

Por lo cual la suscrita considera urgente que el Congreso de la Ciudad de México y el Estado en su conjunto asumamos el compromiso de visibilizar a las personas comerciantes que tanto han aportado a la economía de nuestra Ciudad y son familias completas que a pesar de las adversidades salen adelante en condiciones de vulnerabilidad con resiliencia y trabajo honesto.

V. Fundamentación Legal

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho al trabajo digno, a la igualdad sustantiva, a la no discriminación y al libre desarrollo de la personalidad, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el artículo 1° constitucional prohíbe toda forma de discriminación motivada, entre otras razones, por condición social, origen étnico, género, edad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y establece el deber del Estado de adoptar medidas positivas para eliminar las desigualdades estructurales que impiden el ejercicio efectivo de



los derechos, lo cual resulta plenamente aplicable a las personas que ejercen el comercio popular.

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a la Ciudad como un espacio de derechos, garantiza la igualdad sustantiva, el derecho al trabajo, el derecho a la ciudad, el derecho al espacio público y el reconocimiento de las economías sociales, solidarias y comunitarias, principios que obligan a las instituciones locales a generar condiciones para la inclusión y dignificación del comercio popular como actividad legítima.

CUARTO. Que el reconocimiento institucional del comercio popular, mediante acciones de memoria pública, visibilización y dignificación, constituye una herramienta legítima del Estado para combatir prejuicios, resignificar el espacio público y promover una narrativa incluyente, acorde con los principios de justicia social, igualdad sustantiva y no discriminación.

En este orden ideas la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene la facultad y la responsabilidad de impulsar acciones legislativas que reconozcan, dignifiquen y garanticen los derechos de las personas trabajadoras, así como de promover una ciudad más justa, incluyente y respetuosa de la diversidad económica y social.

QUINTO. Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente y socialmente necesario instituir el 7 de agosto de cada año como el “Día del Comerciante Popular”, como una medida de reconocimiento, visibilización y dignificación de un sector fundamental para la vida económica, social y comunitaria de la Ciudad de México.

VI. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECRETA QUE EL 7 DE AGOSTO DE CADA AÑO SE INSTITUYE COMO "DÍA DEL COMERCIANTE POPULAR"**, para quedar como sigue:

VI. No se propone modificar un ordenamiento.

VII. Proyecto de Decreto.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Congreso de la Ciudad de México la expedición del Decreto por el cual se instituye el 7 de agosto de cada año como el



“DÍA DEL COMERCIANTE POPULAR” en la Ciudad de México, en los siguientes términos:

“DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 AGOSTO COMO DÍA DEL COMERCIANTE POPULAR”

VIII. ÚNICO. La honorable III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México decreta que el 7 de agosto de cada año se instituye como **“DÍA DEL COMERCIANTE POPULAR”**,

IX. TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

X y XI. Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 7 días del mes de enero de 2026.

Atentamente

Dip. Diana Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres por
el Comercio Feminista e Incluyente
Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura.